



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 03

Fecha: 29-10-2024

Dependencia:	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia				
Proceso:	Gestión de la seguridad y la convivencia				
Responsable (cargo):	Comisario de Familia				
Definición:	Trámite	X	Servicio (OPA)		Consulta de acceso a la información pública
Nombre: (Nombre completo del procedimiento al cual se está haciendo mención)	Permiso Administrativo de Salida del País de Niños, Niñas o Adolescentes (NNA)				
Nombre estandarizado: (Nombre resumido o simplificado del procedimiento Acción, Objeto y Complemento)	Permiso		movilización		de NNA al exterior
Propósito: (Debe ser alineado con el objetivo del proceso)	Autorizar la salida del país de niños, niñas o adolescentes (NNA) cuando uno o ambos padres o sus representantes legales estén ausentes o se desconozca su paradero, garantizando así la protección legal y el respeto a los derechos del menor.				
Trámite, OPA o consulta de información dirigido a:	Todos				
Puntos de atención:	Lugar: Palacio de Justicia Departamento – Municipio: Antioquia – Sabaneta Dirección: Carrera 45 # 68 Sur – 67 Horario de atención: * Lunes a jueves: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:15 p.m. * Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Teléfono: (604) 440 68 01 ext. 1313-1314-1315-1316				
Se puede realizar por medios electrónicos:	No:		Si:	X	
¿Tiene costo? (El valor se detalla en la lista de momentos)	No:	X	Si:		
Clasificación temática:	Seguridad y justicia				

<p>Lista de momentos o Requisitos de la entidad:</p> <p>(Lo que el tercero debe cumplir y detallar los requisitos)</p>	<p>1. Requisitos:</p> <p>1.1. El niño, niña o adolescente (NNA) debe residir en el municipio de Sabaneta.</p> <p>1.2. La solicitud debe ser presentada por quien ejerza la custodia o el cuidado personal del NNA.</p> <p>1.3. Se deben aportar los datos completos de la persona que acompañará al NNA durante el viaje y será responsable de su protección en el exterior.</p> <p>1.4. La solicitud debe contener una descripción clara de los hechos que sustentan la petición, el destino, el motivo del viaje y el tiempo estimado de permanencia fuera del país.</p> <p>1.5. Se debe adjuntar el registro civil de nacimiento del NNA y los documentos que soporten los hechos alegados.</p> <p>1.6. Adjuntar documentación adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de identidad del solicitante (cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería). • Registro civil y tarjeta de identidad del NNA, si aplica. • Certificado vigente de estudios del menor. <p>2. Pasos del trámite:</p> <p>2.1. Radicar la solicitud de forma presencial o electrónica, indicando los datos completos del solicitante y del NNA, información de contacto y fechas previstas de salida y regreso.</p> <p>2.2. El Comisario de Familia ordenará la citación del padre, madre o representante legal que no haya suscrito la solicitud.</p> <p>2.3. Si no existe oposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o emplazamiento, el funcionario podrá practicar pruebas si lo considera necesario, y procederá a decidir sobre la autorización.</p> <p>2.4. Si se concede el permiso, se expedirá resolución motivada, la cual será remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la autoridad migratoria competente.</p> <p>2.5. El permiso tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su ejecutoria.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el viaje tenga como propósito una misión deportiva, científica, cultural, atención médica urgente, o se relacione con procesos judiciales (víctimas, testigos, desvinculación del conflicto armado), el permiso podrá ser otorgado de plano. <p>En caso de oposición por parte del padre, madre o representante legal, el trámite será remitido al Juzgado de Familia competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tiempo de respuesta para este trámite será de tres (3) a seis (6) meses, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006. 		
<p>Respuesta:</p>	<p>Medio por donde se obtiene el resultado:</p>	<p>Presencial y/o Virtual</p>	
	<p>Tiempo de obtención:</p>	<p>6</p>	<p>Mes(es)</p>
	<p>Nombre del Resultado:</p>	<p>Resolución de Permiso de Salida del País Niños, Niñas y Adolescentes</p>	
	<p>Medio</p>		<p>Detalle</p>
<p>Medio para Seguimiento del usuario:</p>	<p>Telefónico</p>	<p>(604) 440 68 01 ext. 1313-1314-1315-1316</p>	
	<p>Presencial</p>	<p>Carrera 45 # 68 Sur – 67 Palacio de Justicia</p>	

Manejo de la Entidad:

Atributos de calidad: (Lo que la entidad se compromete a cumplir)	<ul style="list-style-type: none">• Brindar atención oportuna, respetuosa y eficaz a las personas solicitantes del servicio.• Garantizar la confidencialidad y el adecuado manejo de los datos personales suministrados.• Contar con personal capacitado y competente para la orientación, análisis y trámite de las solicitudes.• Disponer de condiciones físicas y logísticas adecuadas para el desarrollo del trámite, incluyendo espacios, herramientas y recursos necesarios.			
Registros y/o evidencias:	<ul style="list-style-type: none">• Copia de los documentos aportados por el solicitante.• Copia de la resolución que concede el permiso de movilización internacional del niño, niña o adolescente (NNA).• Constancia de citación y notificación, si aplica.			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Ley	1098	2006	Artículo 110
	Ley	2126	2021	Artículo 13 párrafo
Actualizado por :	Jurídico que aprueba:		Aprobado por Calidad:	Fecha (dd/mm/aaaa):
Elizabeth Uran Pérez (Apoyo Profesional)	Jhon Alvaro Rodriguez Villa (Profesional Universitario)		German Alcántar	3/06/2025